

SOCIEDAD CIVIL, CLERO Y AXIOLOGÍA OFICIAL DURANTE LA REBELIÓN DE CHAYANTA. UNA APROXIMACIÓN A PARTIR DE LA ACTUACIÓN DEL CURA DOCTRINERO DE SAN PEDRO DE MACHA*

MÓNICA ADRIÁN
Universidad Nacional de Luján

There is indeed, nothing like crisis for
exposing the inner dynamics of any situation

R. BARMAN¹

INTRODUCCIÓN: MARCO TEÓRICO Y VALIDEZ DEL PRESENTE PLANTEAMIENTO

LA REBELIÓN de Chayanta, en cuanto situación crítica, ofrece un campo propicio para el análisis de las relaciones sociales y de sus conceptos informantes, sin perder de vista su singularidad como hecho coyuntural.

La historiografía sobre las rebeliones del siglo XVIII en el sur andino evidenció, en la última década, la tendencia a considerar las relaciones de reciprocidad en el mundo andino y la percepción que de ellas poseyeran los aborígenes. Los estudios económicos —tal como lo planteara Tandeter— pasaron del análisis macro al microeconómico y a la interacción entre ambos, tal el enfoque de J. Golte, S. O'Phelan, T. Platt y K. Spalding,

* Agradezco al Dr. Jaime Peire, al Dr. Daniel Santamaría y al Dr. Eduardo Saguier sus sugerencias, que contribuyeron a mejorar una versión previa del presente trabajo. Asimismo, hago extensivo este agradecimiento a la Dra. Nelly Porro por su asesoramiento en la consulta documental y al Lic. Edgar A. Valda Martínez (director del Archivo Histórico de la Casa Nacional de Moneda), a don Gunnar Mendoza (director del Archivo Histórico Nacional de Bolivia) y a los Rvdos. P. Torrello, Andrés Verheylewegem y Valentín Manzano por la orientación brindada para la consulta de los repositorios documentales en la República de Bolivia.

¹ Roderick Barman, "The Brazilian peasantry reexamined", *HAHR*, 57 (1977), pp. 401-424, ff. en Magnus Morner, "Balance de la historiografía sobre Latinoamérica. 1945-1986", en: *IV conversaciones internacionales de Historiografía en Iberoamérica: 1945-1986*, Pamplona, 1988.

quienes hacen especial referencia a las relaciones de reciprocidad socioeconómica entre los distintos actores insertos en la estructura del ayllu andino bajo la influencia de la geografía altoperuana, de los agentes de poder real, de la fluctuación de precios y de la política fiscal de la Corona.² A esta traslación del centro de interés de los estudios socioeconómicos se integró el análisis del imaginario aborígen. S. Stern, L. Campbell, J. Szeminski, entre otros, analizan las rebeliones en base a la percepción que los aborígenes poseyeron con respecto a las relaciones de reciprocidad establecidas en el mundo andino luego de la dominación española.³

Para la provincia de Chayanta, S. Serulnikov, a través del análisis de las reivindicaciones indígenas que dieron lugar a la rebelión y de los discursos que éstos y los funcionarios españoles esgrimieron ante los tribunales coloniales, puso de manifiesto la concepción que ambos sectores tuvieron de la justicia.⁴

A este estado de la cuestión cabe agregar la escasa atención que se ha prestado, en general, a las posibilidades que brinda la coyuntura insurreccional para el análisis de la inserción de los curas doctrineros en las sociedades andinas. Si bien las menciones a los sacerdotes son frecuentes, éstas quedan subordinadas al análisis de dicha coyuntura. Al respecto, el estudio biográfico de Manuel Moscoso realizado por Campbell,⁵ si bien deja

² Cfr. Jurgen Golte, *La racionalidad de la organización andina*, Lima, IEP, 1980, Serie Colección Mínima, vol. 9; Scarlett O'Phelan, "Comunidades campesinas y rebeliones en el siglo XVIII", en: *Comunidades campesinas, cambio y permanencia*, Lima, CESS, 1987, pp. 95-114; Tristán Platt, *Estado tributario y librecambio en Potosí (Siglo XIX). Mercado indígena, proyecto proteccionista y lucha de ideologías monetarias*, La Paz, HISBOL, 1986; Karen Spalding, "Kuracas and commerce: a chapter in the evolution of andean society", en: *HAHR*, vol. 53, núm 4, noviembre de 1973; K. Spalding, *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*, Lima, IEP, 1974; K. Spalding, "Social climbers: changing patterns of mobility among the indians of colonial Perú", en: Peter J. Bakewell, John J. Johnson y Meredith D. Dodge (comps.), *Readings in Latin American History*, vol. 1, *The formative centuries*, Durham, Duke University Press, 1985, pp. 157-173. Como estudio pionero en este tipo de enfoque, véase el artículo escrito a fines de la década del sesenta por Oscar Cornblit: "Levantamientos de masas en Perú y Bolivia durante el siglo dieciocho", en: Tulio Halperin Donghi, *El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica*, Buenos Aires, Sudamericana, s/f. En cuanto a la evolución de los estudios socioeconómicos sobre el mundo andino, cfr. Enrique Tandeter, "Mercados y precios coloniales en los Andes", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani"*, tercera serie, núm. 2, primer semestre de 1990, pp. 181-195.

³ Cfr. Leon Campbell, "Ideology and factionalism during the great rebellion 1780-82", en: Steve Stern, *Resistance, rebellion and consciousness in the Andean Peasant World, 18th. to 20th. centuries*, Londres, The University of Wisconsin Press, 1987, pp. 110-139; Jan Szeminski, "Why kill the Spaniard? New perspectives on andean insurrectionary Ideology in the 18th. century", en: S. Stern, *Resistance...*, ob. cit., pp. 166-192; Steve Stern, "The rise and fall of indian-white alliances: a regional view of conquest history", en: *Readings on Latin American History...*, ob. cit., vol. 1, pp. 10-34; S. Stern, *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española*, Madrid, Alianza, 1986, (en especial el capítulo v: "Los indios y la justicia española"); S. Stern, "The age of Andian insurrection, 1742-1782: A reappraisal", en: S. Stern, *Resistance...*, ob. cit., pp. 34-93.

⁴ Cfr. S. Serulnikov, *Tomás Catari y la producción de justicia*, Buenos Aires, CEDES, 1988, Documento CEDES núm. 10; S. Serulnikov, *Reivindicaciones indígenas y legalidad colonial. La rebelión de Chayanta (1777-1781)*, Buenos Aires, CEDES, 1989, Documento CEDES núm. 20.

⁵ Cfr. Leon G. Campbell, "Church and State in Colonial Perú: The Bishop of Cuzco and The Túpac Amaru Rebellion of 1780", en: *Journal of Church and State*, Baylor University, núm. 22, 1980, pp. 251-270.

entrevé sus relaciones con el clero criollo peruano y los aborígenes liderados por Túpac Amaru, carece de un análisis de conjunto que permita contemplar la especial modalidad de inserción permanente del clero en las comunidades aborígenes, la concepción que sus miembros poseían acerca de esta situación y la interrelación entre estos aspectos y su accionar sociopolítico.

En cuanto a la producción historiográfica dedicada al estudio de las relaciones de los curas doctrineros con el resto de los actores sociales insertos en las comunidades aborígenes andinas fuera de esta coyuntura insurreccional, los autores coinciden en destacar la importancia del poder que representaba la figura del sacerdote frente a la parroquia de indios y su rivalidad con el resto de los actores sociales por la apropiación del excedente dentro de las comunidades aborígenes junto a la relevancia de sus actividades económicas y de su capacidad para movilizar a la población nativa en defensa de sus intereses. Christine Hunefeldt ha considerado estas relaciones para la diócesis de Lima entre mediados del siglo XVIII y principios del XIX —y las estrategias esgrimidas por las comunidades en respuesta a las mismas— centrando su atención en los sacerdotes que eran a la vez recaudadores de diezmos, como marco explicativo para los conflictos sociales ocasionados en Huánuco en la primera década del siglo XIX.⁶ David Cahill ha estudiado, asimismo, las relaciones de los curas doctrineros con caciques, comunidades, subdelegados (luego de la supresión de los corregimientos), oficiales reales, caciques y militares en Cuzco entre 1780 y 1814, es decir, no dentro, sino entre dos coyunturas insurreccionales. De sus consideraciones rescatamos especialmente que haya puesto de manifiesto la importancia de la estructura organizativa diocesana en relación con los corregimientos y las doctrinas con anterioridad al establecimiento del sistema de intendencias.⁷ Si bien los artículos que acabamos de citar realizan aportes fecundos para el estudio de las relaciones sociopolíticas y económicas entre los curas doctrineros y el resto de los actores insertos en la vida comunal andina, corresponden a jurisdicciones políticoeclesiales distintas de la que aquí tratamos y a una extensión temporal más abarcativa. Para la provincia de Chayanta, Rosemarie Buechler, en su estudio sobre el gremio de azogueros de Potosí, hace referencia a la controversia suscitada, a partir de 1794, entre la Iglesia y el Estado en torno a la apropiación de la mano de obra indígena a raíz de la decisión del intendente de Potosí, Francisco de Paula Sanz, de otorgar nuevos mitayos a dos azogueros. La oposición de algunos curas doctrineros de la provincia que se verían privados de servidores indígenas destinados a la nueva mita deja ver la importancia de los aborígenes no sólo como servidores de las iglesias, sino, especialmente, como sustentadores económicos de las fiestas y, a éstas, como importante fuente de

⁶ Cfr. Christine Hunefeldt, “Comunidad, curas y caciques hacia fines del período colonial: ovejas y pastores indomados en el Perú”, en: *HISLA*, II, Lima, 1983, pp. 3-31.

⁷ Cfr. David Cahill, “Curas and social conflict in the doctrinas of Cuzco, 1780-1814”, en: *Journal of Latin American Studies*, 16, pp. 241-276. La importancia política de la estructuración del aparato administrativo colonial en “partido y parroquia” a nivel local ha sido destacada para Cochabamba por Brooke Larson en su artículo “Caciques, class structure and the Colonial State in Bolivia”, en: *Nova Americana*, núm. 2, Torino, 1979, pp. 197-235.

ingresos para las doctrinas.⁸ Este punto es retomado por M. C. Cangiano en su análisis de las relaciones de reciprocidad entre curas, caciques y comunidades durante la década siguiente a la rebelión de Chayanta. La novedad que introduce la autora —y que retomamos en nuestro análisis— radica en el análisis comparativo de los ingresos de las doctrinas según su ubicación geográfica en puna o valle.⁹ Más allá de los lugares y épocas considerados, los autores coinciden en poner de relieve, junto con las alianzas sociopolíticas tejidas por los curas doctrineros dentro y fuera de las comunidades, las exacciones exigidas por éstos a los aborígenes, ya sea bajo la forma de apropiación de la mano de obra, como mediatizadas por el cobro por las prestaciones inherentes a su investidura.

Nada se ha dicho, tanto dentro como fuera de la coyuntura insurreccional, con respecto a la percepción que los doctrineros tuvieron de su especial situación en el seno de las comunidades y de las estrategias que dicha percepción posibilitó a estos actores sociales para la defensa de sus intereses personales.

En el campo de las mentalidades, las investigaciones se han centrado en el análisis de sectores sociales específicos. En este sentido, consideramos que resulta interesante avanzar hacia un plano más abarcativo, que verifique la inserción de los imaginarios de actores individuales y sociales en el marco de la axiología oficial colonial. La coexistencia de diversos sistemas de valores correspondientes a los distintos grupos sociales insertos en la sociedad colonial, brinda el campo propicio para el estudio de sus mentalidades en relación con los conceptos que permitieron la estructuración sociopolítica colonial, plano que contribuye a integrar los ámbitos políticoinstitucional y socioeconómico a través de los argumentos de los actores sociales.¹⁰

⁸ Cfr. Rose Marie Buechler, *Gobierno, minería y sociedad. Potosí y el "Renacimiento" Borbónico 1776-1810*, La Paz, Biblioteca Minera Boliviana, tomo I, cap. IV: "Iglesia y Estado en la controversia en torno a la mano de obra indígena".

⁹ Cfr. M. C. Cangiano, *Curas, caciques y comunidades: Chayanta a fines del siglo XVII*, Buenos Aires, Epira-Cadiff, 1990. Aunque en menor profundidad —por no ser el objetivo central de su investigación— este tema ha sido considerado por Tristán Platt en su artículo "The andean soldiers of Christ. Confraternity organization, the mass of the sun and regenerative warfare in rural Potosí (18th.-20th. centuries)", en: *Journal de la société des Américanistes*, 73, pp. 139-192. Con respecto a la fiesta religiosa y su relación con la economía indígena y los circuitos mercantiles coloniales prehispánicos y contemporáneos, véase asimismo, Deborah Poole, "Los santuarios religiosos en la economía regional andina (Cusco)", en: *Allpanchis*, XVI, núm. 19, 1982, pp. 79-116.

¹⁰ Cfr., al respecto, Francois Xavier Guerra "Hacia una nueva historia política. Actores sociales y actores políticos", en: *IEHS, Anuario*, IV, Tandil, 1989, pp. 242-264, traducción de Juan Carlos Garavaglia; Horst Pietschmann, "Estado colonial y mentalidad social: el ejercicio del poder frente a distintos sistemas de valores. Siglo XVIII", en: *América Latina: Dollo Stato Coloniale allo Stato Nazione*, Milán, ed. Franco Angeli, 1987, vol. II, pp. 427-447, y también: Reinhart Koselleck, "Historia de los conceptos e Historia Social", en: Peter Christian Ludz (comp.), *Sociología e Historia Social*, Buenos Aires, Sur, 1974, y S. Sigal y E. Verón, *Perón o muerte. Los fundamentos discursivos del fenómeno peronista*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1988; Bartolomé Benassar, "Historia de las mentalidades", en: Ch. O. Carbonell y otros, *III Conversaciones internacionales de Historia: La Historiografía en Occidente desde 1945*, Pamplona, 1985, pp. 163 y ss.; Charles O. Carbonell, "Evolución de la Historiografía en el mundo, principalmente en Francia", en: Ch. O. Carbonell y otros, *III Conversaciones...*, ob. cit., pp. 3-18.

A través del análisis de los argumentos presentes en los expedientes que documentan la acción de la Audiencia de Charcas contra el cura doctrinero de San Pedro de Macha por su supuesta complicidad con los aborígenes durante la rebelión de Chayanta, nos proponemos integrar el plano conceptual al político institucional y socioeconómico para esclarecer la especial modalidad de inserción de los curatos —y de los curas doctrineros como actores políticos— dentro de las comunidades aborígenes, las ventajas comparativas de aquéllos con respecto a las parroquias urbanas y la actitud de los distintos actores frente a la axiología oficial, situaciones que, creemos, mantienen su validez aun para épocas exentas de conflictividad.

LA REBELIÓN DE CHAYANTA: ACTORES Y RECLAMOS

La rebelión de Chayanta, inserta en una coyuntura insurreccional de mayor amplitud relacionada con las gestiones del visitador Areche —encargado de efectivizar las reformas borbónicas en el Perú—, reconoció como principales reclamos las acusaciones de las comunidades contra la usurpación de tierras y tributos realizada por los gobernadores mestizos —esta última, mediante el subempadronamiento de aborígenes o la sobrevaluación de tasas—, y contra las abusivas tarifas del reparto de mercancías realizado por el corregidor de la provincia, el cual, tal como era costumbre entre estos funcionarios desde el siglo anterior, aplicaba al ramo de reparto el dinero recaudado en concepto de tributo.¹¹ Esta modalidad permitió al corregidor de Chayanta, Joaquín Alós, gestionar la prisión del líder indígena Tomás Catari mediante la acusación de haberse negado al “pago del tributo”. Para recuperar a su líder y resarcirse de los agravios sufridos, las comunidades de Chayanta, encabezadas por las de San Pedro de Macha, hicieron prisionero al corregidor en el pueblo de Pocoata, el 26 de agosto de 1780 —día estipulado para el enteramiento de tributos y mitayos a Potosí—. ¹² La liberación del corregidor y de Catari, tuvo lugar mediante la gestión de los curas doctrineros de San Pedro de Macha y Chayrapata: Gregorio de Merlos y Miguel de Arzadum.¹³ Posteriormente, una vez trasladado Alós a La Plata, los

¹¹ Cfr. las consideraciones del virrey Amat sobre aplicación de la real cédula del 22-10-1688 en AGN, IX-30.1.8, expte. 14, f.14v.-16.

¹² Para un análisis más detallado de los sucesos de Chayanta cfr. AGN, IX-30.2.1, expte. 1 y S. Serulnikov, *Tomás Catari...*, ob. cit., S. Serulnikov, *Reivindicaciones...*, ob. cit.

¹³ Cfr. AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 1, f. 31v.; IX-30.2.1, expte. 1, ff. 184-185; IX-33.2.2, expte. 553, ff. 1-2; IX-30.2.1, expte. 1, f. 150v. 151v, Archivo Nacional de Bolivia [en adelante: ANB], Ach. La. IX, f. 459. La gestión de Merlos y Arzadum serviría a ambos para justificar sus méritos ante las autoridades civiles y eclesiásticas en orden a asegurar para sí la titularidad del beneficio de San Pedro de Macha y del de Chairapata, separado de aquél al erigirse en parroquia en 1779, con la consecuente división de sus ingresos. Cfr. al respecto: AGN, IX-32. 4. 1, expte. 261, f. 2; IX-31.4.1., expte. 261, ff. 4-7; IX-31.4.1, expte. 261, ff. 32-38; IX-30. 6. 8., expte. 5, f. 2v. ; IX-30.5.9, expte. 19, f. 5.

aborígenes realizaron una serie de actos violentos contra los gobernadores mestizos y vecinos españoles, simultáneos a la exigencia de un perdón general que confirmara como gobernador a Catari y a los caciques por él designados y que asegurara el envío a la provincia de un justicia mayor y un protector de naturales.¹⁴

A raíz de sus gestiones en favor de la liberación del corregidor y de la designación de un justicia mayor a satisfacción de los naturales, Gregorio de Merlos resultó acusado de complicidad con los aborígenes por Alós y los oidores de la Real Audiencia de Charcas en octubre de 1780. El pedido de arresto fue suspendido en esta ocasión en virtud de la mediación del arzobispo de Charcas, Francisco Ramón de Herboso y Figueroa, y de la designación de Ignacio Flores como comandante de armas de la provincia y presidente de aquella Audiencia.¹⁵

La radicalización de los conflictos, ocasionada por una nueva prisión de Catari, resultante de la llegada a la provincia del justicia mayor Juan Antonio de Acuña—ligado a los intereses de Alós—, y la muerte de ambos en enero de 1781 como consecuencia de una refriega subsecuente a otro intento de fuga de Catari, determinó la gestión de los oidores de la Audiencia para lograr la prisión “preventiva” de Merlos, que se efectivizó el 14 de febrero de 1781 sin que mediara autorización escrita del arzobispo, ni del presidente del tribunal, en atención al “peligro” que representaba su presencia en la provincia, especialmente luego de que las comunidades de Chayanta, lideradas por los hermanos de Tomás Catari—Dámaso y Nicolás— iniciaran el sitio a la ciudad de La Plata a comienzos de dicho mes.¹⁶

La situación planteada dio lugar a la emisión de una copiosa documentación de la cual seleccionamos, como eje de esta investigación, el expediente que las autoridades de la Real Audiencia remitieron al arzobispo de Charcas sobre el sumario iniciado contra Merlos por su supuesta complicidad en la rebelión y la documentación enviada por aquél al eclesiástico a comienzos de 1782 para la sustentación de su defensa.¹⁷ La riqueza de los argumentos esgrimidos en ellos permite la consideración de dos niveles de análisis: el primero, en el plano de las relaciones concretas dentro de la estructura de las comunidades andinas, nivel en el que se plantean los posibles intereses a defender por Gregorio de Merlos, derivados de las relaciones de reciprocidad que formaron parte de la inserción permanente de los curas doctrineros en dichas comunidades—vinculadas tanto con su organización interna como con la estructuración ecológica de la región—

¹⁴ Cfr. AGN, IX-32. 2. 8, expte. 23 cuaderno 2, ff. 17-18; IX-32. 2. 8, expte. 23, cuad. 2, ff. 17-18 y IX-33. 2. 2, expte. 553, ff. 18-22.

¹⁵ Cfr. IX-32. 2. 8, expte. 23 cuaderno 2, f. 17-18; IX-33. 2. 2, expte. 553, ff. 17-22; ANB, Ach. La., IX, ff. 462-464, 467 vta., 488 y ANB. SG. 259.

¹⁶ Cfr. AGN, IX-32. 2. 8, expte. 23 cuaderno 2, ff. 1v. /2. Cfr., asimismo, ANB, Ach. La., XI, ff. 476-477. El arresto estuvo a cargo del regente de la Audiencia, en ausencia de Ignacio Flores y sin la correspondiente orden escrita atendiendo al “general clamor del pueblo” [...] “sin dar lugar a precisión de ejecutarlo prontamente a que por escrito conste estas formalidades de estilo” (Informe del regente de la Audiencia, del 15/2/1781. AGN, IX-32. 2. 8, expte. 23 cuaderno 2, f. 1v. /2). Cfr. asimismo, ANB, Sublevación General de Indios, s/s, año 1790.

¹⁷ AGN, IX-32. 2. 8, expte. 23 y IX-32. 2. 2, expte. 553, respectivamente.

y en la estructura civil y eclesiástica de poder colonial; el segundo, directamente vinculado con el anterior, referente a los universos de valores a los cuales apelaron los distintos actores para la defensa de sus intereses, niveles que constituyen el núcleo de los siguientes acápite.

RELACIONES DE RECIPROCIDAD ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL CLERO EN LOS AYLLUS DE CHAYANTA

no se rata de captar el sentido de las cosas, sino más humildemente, de mostrar la solidaridad de elementos inmersos en un mismo contexto

CH. CARBONELL¹⁸

Hacia 1787, Juan del Pino Manrique —gobernador de Potosí— se refería a la provincia de Chayanta en los siguientes términos:

Tiene 20 curatos en la puna y valles, con la bella proporción de que sus naturales no tienen que salir en ningún tiempo del partido para sus siembras y recojo de granos, porque poseyendo tierras en unos y otros temperamentos de su provincia, en ellas cosechan cuanto necesitan.¹⁹

Al momento de la conquista española, el ayllu andino constituía la unidad social básica de organización de las comunidades aborígenes. Según D. Santamaría, que lo define como “una unidad de agrupamiento residencial-doméstico dotada de un patrimonio cultural y una función económica de subsistencia y reproducción”, la reorganización impuesta por la conquista transformó al ayllu en “comunidad” al cambiar su base de parentesco por la de copropiedad, pero mantuvo la división en parcialidades o mitades simétricas anansaya o “mitad de arriba” y urinsaya o “mitad de abajo” y la figura del cacique o curaca como nexo entre la comunidad y la estructura

¹⁸ Charles O. Carbonell, “Evolución general”. . . , ob. cit., p. 12.

¹⁹ Cfr. Juan del Pino Manrique, “Descripción de la Villa de Potosí y los Partidos sujetos a su intendencia”, en: Pedro De Angelis, *Colección de obras y documentos relativos a la Historia Antigua y Moderna de las Provincias Unidas del Río de la Plata*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1971, tomo VII, p. 40. Esta descripción, debe situarse en el marco de la instauración del régimen de intendencias en el Alto Perú, realizada en 1784. Véase la situación geográfica y económica de la provincia de Chayanta durante el siglo XVIII, en: Tristán Platt, *Estado tributario*. . . , ob. cit., pp. 31-45; M. C. Cangiano, *Curas...*, ob. cit., pp. 10-26, AGN, IX, 18. 10. 4, Provincia de Chayanta: 1772-1773, y los trabajos de Sergio Serulnikov, citados. Obsérvese la situación geográfica y étnica de la provincia de Chayanta en el mapa del norte de Potosí, que incluimos, y en el cuadro I.

de poder colonial.²⁰ Dentro de este esquema reorganizativo, se destinaron los antiguos centros de ceremonial de cada ayllu para la localización de las primeras parroquias, cuya fundación dio existencia a los curatos descriptos por Manrique.²¹

El doble domicilio en puna y valle fue consecuencia del extremado fraccionamiento de los terrenos de cultivo andinos en la provincia de Chayanta. Esta característica, derivada de la variación de condiciones climáticas a lo largo de diversos pisos altitudinales, resultó propicia para el mantenimiento de diversos ciclos agropecuarios que, con sus requerimientos estacionales de mano de obra, constituyeron la base del cultivo comunal para cuya realización los aborígenes de la puna bajaban al valle hacia mayo y junio para la siembra y lo abandonaban una vez finalizada la siega.²² Por localizarse en el área de la puna, el curato de San Pedro de Macha requirió la mano de obra indígena para la labor en los ingenios del mineral de Aullagas mientras que las necesidades de producción agropecuaria eran cubiertas por grupos de migrantes estacionales dedicados al cultivo en las tierras del curato de Chayrapata, en el área del valle.²³ Como puede observarse, los integrantes de un mismo ayllu residían temporalmente en dos curatos distintos, aunque se mantenían vinculados entre sí por las actividades económicas y por su pertenencia étnica. Esta especial situación afectó significativamente la economía de las doctrinas al punto de determinar la gravitación relativa de los distintos rubros, dentro del total de ingresos de cada curato. La mayor presencia de población fija en el área de la puna indicaría el mayor ingreso por fiestas que por obvenciones, lo que se verifica de manera inversa en las áreas del valle, en las cuales el menor control —derivado de la presencia estacional de los aborígenes— llevaría a implementar mayores exacciones por obvenciones (misas, entierros, bautismos). La gravitación de este tipo de ingresos dentro de la economía de cada curato cobra mayor relieve si consideramos que cubrían más del 50% de sus ingresos totales. A esto debe agregarse que el sínodo (salario del cura doctrinero) no procedía de esta fuente, sino que se deducía del tributo pagado por los aborígenes.²⁴ En las parroquias urbanas, en cambio,

²⁰ Cfr. Daniel Santamaría, *Hacendados y campesinos en el Alto Perú colonial*, Buenos Aires, Biblos, s/f, Cuadernos Simón Rodríguez, núm. 9, pp. 33-35 y O. Cornblit, "Levantamientos...", ob. cit., pp. 92-93. Para un análisis detallado de la evolución de la estructura y significación del ayllu andino desde la época precolombina hasta la actualidad, véase: Roger Neil Rasnake, *Domination and cultural resistance, Authority and power among an Andean People*, Durham y Londres, Duke University Press, 1988, especialmente capítulos III-V.

²¹ Cfr. James Lockhart y Stuart B. Schwartz, *Early Latin America. A history of colonial Spanish America and Brazil*, Cambridge University Press, 1983, pp. 108-109, especialmente el gráfico de la página 170 y Antonio Acosta, "Los clérigos doctrineros y la economía colonial (Lima 1600-1630)", en: *Allpanchis*, XVI, núm. 19, Cusco, 1982, pp. 117-149.

²² Cfr. J. Golte, *La racionalidad...*, ob. cit., pp. 22-29; 97-98; J. Lockhart y S. B. Schwartz, *Early...*, ob. cit., p. 47.

²³ Cfr. Juan del P. Manrique, "Descripción...", ob. cit., p. 45 y cuadro I.

²⁴ Cfr. M. C. Cangiano, *Curas...*, ob. cit., pp. 45-50. En su análisis sobre la importancia económica de las doctrinas indígenas y el interés que su posesión despertaba en el clero regular durante los siglos XVI y XVII, Bernard Lavallé hace una observación para la zona de Quito que —más allá de las distancias temporales y geográficas— podría contribuir a fundamentar la importancia de los ingresos proporcionados por la fiesta en las doctrinas puneñas. Según el autor, "las doctrinas de las partes más montañosas, llamadas de adentro, eran

el sínodo era deducido de la recaudación de diezmos según la redistribución realizada por el cabildo catedralicio de cada obispado. Los documentos del Archivo General de Indias muestran la frecuencia con que el porcentaje correspondiente a las parroquia era desviado en beneficio de los miembros del cabildo catedralicio, situación que convertía en incobrable para los sacerdotes este estipendio, restando para su mantenimiento solamente las obvenciones cobradas a sus feligreses.²⁵ En comparación con sus pares de las parroquias urbanas, a pesar de no igualarlos quizás en prestigio, los curas doctrineros gozaban de una mejor situación al no depender su sínodo de la redistribución de diezmos realizada por las autoridades de las diócesis. Su situación, sin embargo, dependía de los agentes intermedios de poder real residentes en las comunidades aborígenes en las cuales el cacique o curaca aparecía como responsable por el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las comunidades por la Corona. Para hacer frente a estos gastos, los curacas tuvieron acceso a las “cajas de comunidad”, cuyos ingresos resultaban de la explotación comunal de las tierras. En este contexto, la única posibilidad de riqueza individual consistía en la posesión de baños que podían alquilarse como fuerza de carga a otros miembros de la comunidad.²⁶

Para el mantenimiento de las parroquias, los curacas debían designar “qulquiruna”²⁷ que mantuvieran con su aporte anual a los músicos y cantores de las iglesias, a los sacristanes y personal de servicio de los curas. También elegían a los priostes, mayordomos y alféreces quienes, a cuenta de mita, controlaban la prestación de servicios de la comunidad al curato. Era responsabilidad del alférez, además, proveer la limosna de la fiesta principal del curato y el “ricuchico” o alimento para el cura.²⁸ Como vemos, el mantenimiento de buenas relaciones entre curas y caciques resultaba “vital” para la economía de las doctrinas.²⁹

Además del sostenimiento de las parroquias y de los curas doctrineros, las comunidades debían hacer frente al pago del tributo, de los avíos para mitayos y del repartimiento de mercancías realizado por el corregidor, cuyos requerimientos de colaboración motivaron la designación de caciques gobernadores españoles o mestizos ligados a aquellos intereses

mucho más pobres y todas menos cuatro eran de los clérigos”. Cfr. Bernard Lavallé, “Las doctrinas de indígenas como núcleo de explotación colonial (siglos XVI-XVII)”, en: *Allpanchis*, XVI, núm. 19, Cusco, 1982, pp. 159.

²⁵ Cfr. Archivo General de Indias —en adelante AGI—, “Ingresos, Iglesia, siglo XVIII (diezmos)”, indiferente general 2889. Véase el tratamiento de este tema para el siglo XVII en: Antonio Acosta, “Los clérigos...”, ob. cit.

²⁶ Cfr. O. Cornblit, “Levantamientos...”, ob. cit., pp. 35-46; K. Spalding, “Social Climbers...”, ob. cit., p. 164, y “Kuracas...”, ob. cit., pp. 585-591. En cuanto a la importancia del ganado Cfr. D. Santamaría *Hacendados...*, ob. cit., pp. 35-40 y AGN, IX-18. 10. 4, Chayanta 1772-1773, f. 24 vta.

²⁷ Nombre con el que eran designados los aborígenes que contribuían a sufragar determinados gastos con el aporte de sus ingresos personales, a cambio de la mita. Su cronograma de trabajo, según M. C. Cangiano (*Curas...*, ob. cit., pp. 22-34), era el siguiente: un año de mita - un año de descanso - un año de servicios a la Iglesia - un año de descanso -, luego del cual se repetiría el mismo esquema. Cfr., además, D. Santamaría, *Hacendados...*, ob. cit., pp. 44-50.

²⁸ Cfr. M. C. Cangiano, *Curas...*, ob. cit., pp. 31-35

²⁹ Cfr., a manera de ejemplo, las declaraciones de distintos curas doctrineros de la provincia de Chayanta en AGN, IX-30. 2. 1, expte. 1, f. 22 y ff. 246-247; IX-32. 2. 8, expte. 23, f. 3; IX-33. 2. 2, expte. 553, ff. 26-27.

en detrimento de los derechos hereditarios de los indígenas. Como funcionario de la Corona, el corregidor recibía un sueldo vinculado generalmente con la capacidad impositiva de la provincia, cuya insuficiencia para el mantenimiento del personal auxiliar fue suplida por la Corona mediante la autorización para la práctica del “repartimiento de mercancías”, que habilitaba a los corregidores para vender coercitivamente a los pueblos de aborígenes cierta cantidad de productos durante los cinco años de ejercicio del cargo, a precios estipulados en listados oficiales.³⁰ Esta exacción ocasionó un notable desequilibrio con respecto a las expectativas de apropiación del excedente comunal por parte de los distintos actores dependientes de su redistribución.

El análisis precedente pone de manifiesto que tanto las parroquias urbanas como las rurales ofrecían por igual posibilidades de mejoramiento y obstáculos para la carrera de cualquier eclesiástico.

En términos generales, el ordenamiento jerárquico del clero secular americano era el siguiente: 1) arzobispos residentes en las capitales virreinales, 2) obispos y miembros de los cabildos catedralicios de las ciudades más importantes de cada virreinato, 3) parroquias urbanas y 4) parroquias rurales. La trayectoria inversa constituía, normalmente, la carrera de cualquier eclesiástico.³¹ No fue así, sin embargo, en el caso de Merlos. Luego de obtener el título de órdenes sacras hasta el grado de presbítero en el obispado de Arequipa y el de doctor en Sagrada Teología en la Universidad de San Francisco Javier, fue designado, en 1766, cura interino del pueblo de Salamanca en la provincia de Condesuyos —obispado de Arequipa— con funciones de examinador sinodal en suficiencia de letras morales. Su siguiente destino, en mayo de 1768, fue el de capellán real del regimiento de milicias de La Plata y, en setiembre del mismo año, cura interino del curato parroquial de San Roque en la villa imperial de Potosí. A pesar de tratarse de destinos urbanos en ciudades de importancia, en noviembre de 1768 Merlos envió un memorial al virrey del Perú, Manuel Amat, mediante el cual le solicitaba lo presentase a las autoridades eclesiásticas para una mejor ubicación, petición que fue resuelta favorablemente.³² Sin embargo, contra lo que podría esperarse como consecuencia, Merlos fue destinado por cuatro veces consecutivas a cargos de distintos beneficios ubicados en doctrinas de aborígenes, la última de las cuales correspondió al curato de San Pedro de Macha en setiembre de 1779, destino desde el cual —en el mismo mes de su traslado— solicitó a las autoridades de la Real Audiencia de Charcas que se le dispensase una canongía o dignidad en las iglesias catedrales del reino.³³ El sumario

³⁰ Sobre la inserción del corregidor en la organización sociopolítica y la incidencia del reparto en la economía de las doctrinas, cfr. O. Cornblit, ob. cit., pp. 94-100; Carlos S. Assadourian, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno, regiones y espacio económico*, Lima, IEP, 1982, Colección estudios históricos, vol. 10, 306-307; J. Lockhart y S. B. Schwartz, *Early...*, ob. cit., p. 171, S. Stern, “The age...”, ob. cit., pp. 39-42. Véase, además, las disposiciones sobre el repartimiento de mercancías para la provincia de Chayanta en AGN, IX-18. 10. 4, Provincia de Chayanta, 1771-1773, ff. 20-21 vta.

³¹ Cfr. J. Lockhart y S. B. Schwartz, *Early...*, ob. cit., p. 107.

³² Cfr. AGN, IX-30. 1. 8, expte. 14, ff. 27-31.

³³ Cfr. AGN, IX-31. 4. 1, expte. 261, ff. 25-26 v.

CUADRO 1. Localización geográfica, composición étnica y relaciones de producción en los Curatos de Chayanta

Curatos	Composición étnica aborig./esp.	Localización geográfica puna/valle	Actividad económica predominante	Relaciones de producción
Aymaya	x	x	agricultura	Venta de cereales a La Paz, Yungas y Oruro
Panacachi	x	x	agricultura	Venta de cereales a La Paz, Yungas y Oruro
Sacaca	x	x	agricultura	Cultivos en valles de Acasio
Acasio	x	x	minería	Producción minera en Toracarí
San Pedro de Buena Vista	x	x	agricultura	Afluencia de aborígenes del curato de Chayanta
Moscari	x	x	agricultura	—
Micani	x	x	agricultura	Afluencia de aborígenes de Pocoata, Laynes y Aymaya
Carasi	x	x	agricultura	—
Guaycoma	x	x	agricultura (haciendas)	—
San Marcos	x	x	agricultura	Afluencia de aborígenes de Macha y Pocoata
Surumi	—	—	santuario	sin datos
Pitantora	x	x	agricultura (haciendas)	Anexos mineros de Ocuri y Marcoma
Ocuri	x	x	minería (plata)	Cultivos en Pitantora
Moromoro	—	—	agricultura	sin datos
Macha	x	x	minería: ingenio de Aullagas	Agricultura en Chayrapata
Pocoata	x	x	ganadería - agricultura, ingenios de Aullagas	Cultivo en Chayanta y Micani
Chayala	x	x	agricultura	Minería en Carasi
Aullagas	x	x	minería	Afluencia de aborígenes de Pocoata
Chayrapata	x	x	agricultura	Ingenios beneficiadores en Macha y Pocoata
Chayanta (divido en Laynes y Chayantacas)	x	x	agricultura	Afluencia de aborígenes de Macha Cultivos en Micani, San Pedro y Carasi

FUENTE: Juan del P. Manrique, "Descripción de...", ob. cit., pp. 40-51.

iniciado en su contra y su consiguiente prisión, pusieron un paréntesis a estas gestiones que fueron reanudadas una vez que el virrey Vértiz le autorizara el regreso a Macha en octubre de 1781.³⁴ Llama la atención no sólo la peculiaridad de la trayectoria de Merlos, sino que su reclamo para ser considerado en la oposición a canongías y dignidades fuese realizado recién al ser trasladado a Macha, su cuarto destino en zona rural. Esta trayectoria posee, sin embargo, su lógica interna si consideramos que la doctrina de aborígenes podía ofrecer condiciones económicas mucho más favorables que las parroquias urbanas sujetas a las retenciones del proporcional de diezmos realizado por los miembros de los cabildos catedralicios. Por otra parte, la doctrina de aborígenes proporcionaba servidores personales —qulquiruna y alféreces— para proveer a todo tipo de gastos y realizar la recaudación de los importes correspondientes a fiestas y obvenciones que, sumados al sínodo real, llegaban a igualar y aun a superar el estipendio asignado a una canongía o dignidad en el arzobispado de Charcas o en La Paz, como lo dejan ver los cuadros 2, 3, 4 y 5. Sin embargo, el normal funcionamiento de este sistema dependía de dos condiciones fundamentales: las relaciones cordiales entre el cura y el curaca o cacique gobernador —encargado de designar a los servidores de los curatos— y el nivel de recursos de los aborígenes que oficiaban como alféreces y qulquiruna, aspecto que dependía del resto de las exacciones ejercidas sobre las comunidades. En la provincia de Chayanta, las excesivas tarifas del reparto de mercancías reducían considerablemente el remanente disponible para atender a otros rubros, a tal punto que, en conversaciones con otro sacerdote, Gregorio de Merlos se lamentaba de la pobreza de los aborígenes de su comunidad que no tenían dinero para constituirse en alféreces del curato.³⁵

CUADRO 2. *Ingresos y pensiones correspondientes a dignidades y canongías*
(se incluyen sólo los relacionados más directamente con la situación de Gregorio de Merlos)

<i>Jurisdicción</i>	<i>Cargo</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Pensiones (en \$)</i>
Obispado de Arequipa	Dignidad	1 000	500
	Canongía	3 500	100
Arzobispado de Charcas	Dignidad	1 000	650
	Canongía	3 000	600
Obispado de La Paz	Dignidad	3 000	220
	Canongía	2 500	380

FUENTE: AGI, "Ingresos iglesia Siglo XVIII (diezmos)", Indiferente General 2889.

³⁴ Cfr. AGN, IX-31. 4. 1, expte. 261, ff. 11 v. -12 y 35 v. -36.

³⁵ Cfr. AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 2, f. 35 v.

CUADRO 3. *Ingresos del curato de Macha según visita del año 1797*

<i>Rubro</i>	<i>Ingresos del sacerdote</i>	<i>Ingresos de la Iglesia</i>	<i>Total</i>
Obvenciones			
Entierros y casamientos	950		
Gastos de sepultura		30	
Renovaciones (12 a \$8 c/u)	96		1 076
Fiestas (sin detallar)			1 558
Contribuciones de priostes, mayordomos y alféreces	942	591	1 533
Medio sínodo del sacerdote	546,4r.		546,4r.
TOTAL DE INGRESOS	2 534,4r.	621	4 713,4r.

FUENTE: AGN, IX-30.5.9, expte. 19, ff. 2-16. Incluimos los datos correspondientes al año 1797, por no haber documentación correspondiente a 1780. Se considera sólo medio sínodo debido a la división de ingresos resultante de la separación del curato de Chayrapata.

CUADRO 4. *Egresos del curato de San Pedro de Macha según visita del año 1797: gastos y pensiones*

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
Al arzobispo por la cuarta funeral	200
Salario del ayudante	450
100 misas por fiestas, entierros y casamientos	200
Honorario y manutención del cuaresmero	130
Real Subsidio	60
Al doctrinero por enseñar a rezar en cuaresma	10
Por el mantenimiento de 4 mulas	200
TOTAL DE EGRESOS	1 250

FUENTE: AGN, IX-30.5.9, expte. 19, ff. 5-5v.

CUADRO 5. *Resumen de ingresos y egresos del curato de San Pedro de Macha*

Ingresos totales	4 713,4r.
Egresos totales	1 250,-
Líquido restante	3 463,4r.*

* Obsérvese que esta suma resulta mayor a las que se podrían percibir en las dignidades o canongías, según el cuadro 1. En el análisis que realiza M. C. Cangiano para los curatos de Chayantaka, San Marcos de Miraflores, Moscarí y Micani, el líquido a cobrar por los sacerdotes también supera a éstas. Cfr. M. C. Cangiano, *Curas...*, ob. cit. pp.47 y 49.

Ante esta situación de precariedad económica al eclesiástico se le presentaban dos alternativas: tratar de aumentar la provisión de recursos para su curato —mediante la disminución de las exigencias del corregidor sobre los recursos de la comunidad—, o procurar su traslado a un mejor destino. Se entiende, entonces, que la oposición a canongías o dignidades fuera realizada simultáneamente al arribo de Merlos a San Pedro de Macha y no antes. Los intereses del corregidor hacían prácticamente inviable la primera solución, de tal manera que la eliminación de tensiones quedaba supeditada a la desaparición de alguno de ambos de la estructura de poder de la provincia. Dentro de este marco cobra sentido la acusación de Alós a Merlos de complicidad en los movimientos de Chayanta, ante la cual, una oposición frontal de Merlos hubiera significado un cuestionamiento de las autoridades legítimas que podría haber conducido a una situación conflictiva entre la jerarquía civil y eclesiástica. El conocimiento de los universos mentales de los actores civiles y eclesiásticos vinculados con el ayllu andino y la estructura de poder colonial, le proporcionaron, en cambio, los medios necesarios para una confrontación indirecta. Cobra importancia, aquí, la consideración de los argumentos esgrimidos.

PODER CIVIL Y ECLESIASTICO, UNIVERSOS MENTALES Y ARGUMENTOS ORIENTADORES DE LA ACCIÓN DURANTE LA REBELIÓN

no son los hechos, sino las palabras sobre los
hechos lo que conmueve a los hombres

EPICTETO³⁶

El análisis de los argumentos presentes en los expedientes judiciales conduce de la historia externa a la “historia interior” para retornar a la exterioridad con el bagaje axiológico necesario para integrar el hecho histórico a su contexto provisto de sentido desde la óptica de sus mismos gestores. La identificación de los mecanismos imaginarios y simbólicos asociados a la acción que se logra de esta manera, conduce directamente a los conceptos comunes que permitieron la integración sociopolítica colonial y a la percepción y concretización que de los mismos realizaron los distintos actores sociales.³⁷

La documentación emitida por la Corona deja ver la utilización de una serie de conceptos que, mediante la aplicación de las nociones de orden y armonía como valores oficialmente aceptados y traducidos a todos los ámbitos del quehacer humano, garantizaron la configuración de una sociedad jerárquica y el sostenimiento del poder civil y eclesiástico, mientras que en el ámbito jurídico implicaron un orden legal que puede

³⁶ Epicteto, *Encheiridion*, c.V., cit., en: R. Koselleck, “Historia de...”, ob. cit., p. 17.

³⁷ Cfr. S. Sigal y E. Verón, *Perón o muerte...*, ob. cit., pp. 13 y ss. Serulnikov, *Tomás Catari...*, ob. cit.

traducirse en la secuencia: derecho divino-derecho natural-bien común con una especial valoración de la justicia como valor-fin que garantizaba y legitimaba el equilibrio. La plurivocidad inherente a todo concepto conduce al planteamiento de las diversas modalidades de interpretación y concretización de los mismos en los distintos niveles de poder colonial. La Corona utilizó los conceptos de orden y armonía en orden a fundamentar el poder real, el ejercicio del Regio Patronato y la defensa de la Real Hacienda.³⁸

Debido a que la relación entre concepto y acontecimiento no siempre constituye una correspondencia biunívoca o de reciprocidad causal, la situación descrita no impidió la defensa de intereses particulares.³⁹ La adhesión a los conceptos de orden y armonía y el propósito de defender los intereses de la Corona y la Real Hacienda reiterativamente presentes en las argumentaciones de los distintos actores correspondió a una adhesión de tipo circunstancial que en no pocas oportunidades resultó desmentida en los hechos. Merlos trató de ocultar esta contradicción apelando al discurso de terceros dentro de cuyos propios universos mentales una situación que pudiera aparecer como disruptiva para la armonía colonial se convertía en su base de sustentación, aun para la óptica de las autoridades.

Luego de ser liberado por los aborígenes de Chayanta, en declaración voluntaria ante la Real Audiencia de Charcas, Alós realizó una severa acusación contra Merlos fundada en su influencia sobre los aborígenes:

por la gran subordinación que le presentaban los indios y en particular el referido Catari que en las críticas circunstancias y riesgo de mi vida en que se hallaba el declarante sólo su gran balimiento pudo haberlo libertado permitiéndole [sic] se presentase en esta ciudad⁴⁰

Este planteamiento puede traducirse de la siguiente manera:

- Los aborígenes de San Pedro de Macha lideraron la sublevación;
- tanto los aborígenes como Catari obedecen a Merlos;

³⁸ Cfr. Enrique Marí, *Elementos de epistemología comparada*, Buenos Aires, Puntosur, 1990 y R. Koselleck, "Historia de...", ob. cit., p. 21. Obsérvese la concretización de los conceptos de orden y armonía realizada por la Corona en la enunciación de las disposiciones con respecto a la referida retención de diezmos, según la cual, al sacerdote: "se le debe pagar, no sólo por derecho civil y canónico, mas también por derecho divino y natural", por lo que dicha retención era: "contraria al derecho divino y natural, por ser en perjuicio de la comun utilidad, y por no ser conforme a una Ley en cuya observancia tiene inmediato interés el Supremo Legislador, por su Real Palabra, por su Real Patronato y por su Real Hacienda..." (AGI, "Ingresos Iglesia, Siglo XVIII (diezmos)", Ind., Gral., 2 889). En cuanto a la utilización de estos mismos conceptos en las relaciones entre el poder político y el clero regular, Cfr. Jaime A. Peire, "La manipulación de los capítulos provinciales. Las elites y el imaginario socio-político colonial tardío", Buenos Aires, 1990, en: *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla (en prensa).

³⁹ Cfr. R. Koselleck, "Historia de...", ob. cit., p. 26; H. Pietschmann, "Estado colonial...", ob. cit., p. 16; Jacinto Choza, *Conciencia y afectividad (Aristóteles, Nietzsche, Freud)*, Pamplona, EUNSA, 1978, p. 19.

⁴⁰ AGN, IX-30.2.1, expte. 1, ff. 184 v.-185.

- luego: Merlos debió haberlos inducido a la rebelión.

La debilidad intrínseca del planteo anterior, probable, pero no necesariamente verdadero —ya que la conclusión procede de dos premisas particulares y puede refutarse mediante una contraargumentación—, fue aprovechada por Merlos para probar su inocencia y sus servicios a la Corona ante la misma Audiencia al decir que:

a presencia del Pueblo les prediqué y exorté a la Paz, respeto y Veneración a Vuestra Alteza y sus reales disposiciones, y pedí se me entregase la Persona del corregidor⁴¹

Ante lo cual, la rápida respuesta de los aborígenes justificaría:

no sólo mi inocencia, sino lo mucho que trabajé en servicio del Rey mi amo, apaciguando a los Indios, sugetandolos a sus deberes⁴²

Para la axiología oficial, la presentación de Merlos como un elemento disruptivo de la armonía en la provincia bastaría para separarlo de su curato. Los argumentos del corregidor fueron respaldados por los oidores de la Audiencia en la cual el fiscal, Juan del Pino Manrique, sustentó la complicidad de Merlos de la siguiente manera:

Oy parece vá descubriéndose la voz común de que es el autor de estos movimientos su conducta reprobada, y criminal en quantos Beneficios ha obtenido y su modo de vida que puede testificar casi todo el vecindario, ha sido otros tantos motivos para convenir no le serán horrorosos los mas escandalosos arbitrios como sean al objeto de condescender con sus particulares ideas⁴³

El argumento del fiscal puede traducirse así:

- Merlos mantuvo una conducta indecorosa en cuantos beneficios ha ocupado;
- luego, Merlos es proclive a la utilización de medios escandalosos para el logro de sus fines particulares;
- por lo tanto: no es extraño que Merlos sea el sugestor de los movimientos de Chayanta.

Nos encontramos nuevamente ante una conclusión procedente de dos premisas particulares, lo que demuestra que las argumentaciones esgrimidas contra Merlos no se basaron en pruebas contundentes, sino en peticiones de principios de difícil comprobación y refutación, aunque suficientes para presentarlo como naturalmente disruptor del orden. En este mismo sentido se orientó la provisión librada por el fiscal para que el arzobispo remitiese los autos y copias de las sentencias dadas en las causas seguidas

⁴¹ Carta de Merlos a la Audiencia del 4 de setiembre de 1780, AGN, IX-30.2.1, expte. 1, f. 150 v.

⁴² Declaraciones de Merlos ante la Real Audiencia — 17 de abril de 1781—, AGN, IX-32.2.8, expte. 23, anexo 1, f. 1 v.

⁴³ Informe del 19 de febrero de 1781, para justificar orden verbal de arresto de Merlos, AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 2, f. 13 vta.

contra Merlos por su conducta en los beneficios ocupados anteriormente.⁴⁴ Estos sumarios revisten especial importancia porque en las sentencias respectivas Merlos había sido sobreesido bajo la prevención de imponerle la pena de incorregible en caso de reincidencia en los delitos de llevar una “vida escandalosa” y de “agresión verbal a un oidor de la Audiencia”.⁴⁵ Las acciones de los miembros del tribunal se encaminaron, desde entonces, a confirmar la reincidencia mediante la selección de pruebas.⁴⁶ De este modo, dieron especial importancia a un escrito realizado por el guardián del convento de la Recolectión Franciscana —Fray Lorenzo Sarmiento—, mediante el cual Merlos desde su prisión solicitaba a la Audiencia se le nombrase un apoderado que lo representara al registrarse la documentación secuestrada en el momento de su arresto, a la vez que declaraba a los oidores Pedro Antonio Zernadas y Lorenzo Blanco Cicerón —responsables de su arresto y sumario— como sus enemigos personales.⁴⁷ Con dos días de posterioridad a la recepción de este petitorio, fue recibida en la Audiencia otra carta de Sarmiento en la cual manifestaba haber escrito el petitorio bajo amenaza de muerte inferida por Merlos.⁴⁸ La selección de este testimonio —invalidado por otros expedientes que evidencian que fue confeccionado por Sarmiento bajo amenazas directas del propio Zernadas— contribuiría a verificar la reincidencia en la ofensa al honor de los oidores.⁴⁹ La reincidencia en su vida escandalosa también hubiera podido comprobarse si se hubiesen considerado —como lo pretendían los oidores— las cartas enviadas por Dámaso y Nicolás Catari al arzobispo y al presidente de la Audiencia, desde el sitio a la ciudad de La Plata, en las que acusaban a Merlos de amancebamiento y vida desarreglada. Sin embargo, Dámaso Catari reconoció la falsedad de las mismas en la confesión previa a su ejecución.⁵⁰

La constitución de la Audiencia en juez y parte, la estructuración de las acusaciones y la selección de pruebas, tornaban conflictiva cualquier contraargumentación frontal. En su lugar, Merlos orientó sus esfuerzos a demostrar sus servicios a la Corona, y lo imprescindible de su presencia en el curato para el mantenimiento de la paz, mediante la presentación de sus planteos en un nivel extrajudicial. Estos planteos evidencian su intento de alejar al corregidor de la provincia con la sutileza suficiente para no aparecer en una abierta oposición a las autoridades civiles, o como un elemento peligroso para

⁴⁴ Cfr. AGN, IX-32.2.8, expte. 23, f. 15 y ANB, EC, 68 f. 8/11.

⁴⁵ Carta del arzobispo a la Audiencia, del 28 de febrero de 1781, AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 1, f. 7 y ANB, EC, 68, ff. 8/11; EC 65, ff. 16-20vta.

⁴⁶ Esta selección de pruebas queda confirmada por la decisión de los oidores de preferir los documentos que mencionamos a continuación ...“pues estos documentos confirman lo hasta aquí expuesto”. (AGN, IX-32.2.8, expte. 23, f. 14 v.). Cfr. además, el expediente inconcluso tramitado en la Audiencia de Charcas sobre irregularidades en el juicio contra Gregorio de Merlos, en: ANB, Sublevación General de Indios, s/n., año 1790.

⁴⁷ Cfr. AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 2, ff. 7 v.-8.

⁴⁸ Cfr. AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 2, f. 9 v.

⁴⁹ AGN, IX-37.6.6, expte. 11, que contiene varios testimonios al respecto, y ANB, E, 197, ff. 4-4vta.

⁵⁰ Cfr. AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 2, f. 19 v.-20; IX-37.2.1, expte. 12, documento núm. 5, y IX-30.2.4, expte. 4.

el mantenimiento del orden y dejan ver la comprensión que poseyó de los universos mentales e intereses de los aborígenes. Evidencias en este sentido pueden rastrearse desde febrero de 1780, cuando, en correspondencia a los hermanos Catari, les advierte sobre la presencia de soldados reales en la provincia.⁵¹ Las declaraciones de varios testigos en la causa contra Merlos coincidieron en referir la prevención que hiciera a los aborígenes acerca de la presencia de “soldados ladrones” en directa alusión al robo de ganado. Según estas declaraciones, el sacerdote:

les había prevenido, que salían los soldados de esta ciudad [La Plata], y que no los esperasen en partes llanas, sino en quebradas y cerros altos, en que puedan defenderse, aunque sea soltando piedras⁵²

Si bien la veracidad de estos testimonios puede considerarse dudosa en virtud de la selección de pruebas y testigos realizada por la Audiencia,⁵³ el argumento referente a los soldados se repite en la correspondencia de Merlos, quien, a pocos días de los sucesos de Pocoata, dirigió un memorial al tribunal referente a la partida de Alós hacia La Plata, en el cual planteaba que los aborígenes:

descubrieron era menester estregar [sic. ¿esperar?] unos días, porque recelaban que Vuestra Alteza pensaba meter en esta provincia crecido número de soldados, que les hiciesen males y agravios. Con esta voz se volvieron a inquietar, y tubimos que trabajar en el Púlpito y combersaciones particulares, con ellos en destruirles, aquel pensamiento tan distante de las críticas circunstancias en que estos infelices se hallan, y conseguimos la quietud, y la tranquilidad⁵⁴

La advertencia formulada por Merlos a los aborígenes sobre la presencia de soldados lo presenta como un defensor de sus intereses ante una posible competencia por la apropiación de ganado en la región que se revela como probable si, a las consideraciones del acápite anterior añadimos la frecuente escasez de mulas para repartir referida por los expedientes coloniales.⁵⁵ La presencia de soldados constituía un elemento amenazante

⁵¹ Cfr. AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 2, f. 27 v.

⁵² Declaración de un vecino de Pitantora en AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 1, f. 7.

⁵³ Sobre veinte declaraciones tomadas por la Audiencia, se encuentra sólo un declarante de Macha, dos de Pocoata, uno de Chayrapata —doctrina de aborígenes—, y uno de Chayanta —doctrinas de aborígenes y españoles—, mientras que los 14 restantes pertenecían a doctrinas de españoles (Aullagas, Ocuri, Pitantora), y de la ciudad de La Plata (Cfr. AGN, IX-30.2.1, expte. 1, ff. 72, 88-88 vta., 129-129 vta.; IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 1, ff. 1, 4-10, 21-24; cuaderno 2, ff. 1-3 y cuadro I). La validez de estos testimonios fue objetada por el arzobispo en carta al virrey debido a ser los declarantes “referentes y no inmediatos al curato de Macha”, (AGN, IX-32.2.8, expte. 23). Cfr. además ANB, Sublevación General de Indios, s/n, año 1790 y el mapa que incluimos.

⁵⁴ AGN, IX-30.2.1, expte. 1, f. 151. Cfr. además: AGN, IX-33.2.2, expte. 553, f. 7-7v.; IX-30.2.1, expte. 1, ff. 159-161.

⁵⁵ Cfr. AGN, IX-18.10.4, Provincia de Chayanta, 1772-1773.

para el imaginario aborigen como puede observarse en la representación enviada por aquellos a la Audiencia a 14 días de los sucesos de Pocoata, en la cual manifiestan que el corregidor designaba a gobernantes que:

maltratavan con azotes, con prisiones y otros padecimientos a los Indios Tributarios del Rey, los quales pagan oy su Tributo y lo aplican al Ramo de Reparto, y siempre quedaba el Indio descubierto en el Recomendable Ramo de Tributos, y así despreciando dicho Corregidor por su negra avaricia las noticias referidas y los dichos justos motivos, empezó a juntar soldados con el iniquio, é infame pretexto de que los Indios de estos Pueblos no querían pagar los Reales Tributos a su Magestad⁵⁶

Se plantea aquí la presencia de soldados como estrechamente vinculada con las exacciones de Alós y opuesta a los intereses económicos de las doctrinas y de la Real Hacienda al afectar a los aborígenes en su calidad de “Indios Tributarios del Rey”, situación que contribuiría a provocar el desorden en la provincia.

El sentido no lineal de la circulación del discurso, permitió a Merlos obtener distintos resultados según los receptores ocasionales.⁵⁷ En otro de sus escritos a la Audiencia manifestaba que los aborígenes:

se mantienen a la vela por si ese Superior Tribunal embiase soldados para cuio caso esta toda la Provincia y otras combocadas⁵⁸

Al tiempo que planteaba al arzobispo que aquéllos:

asegurandonos oy, que con nosotros, y mestisos de ambos sexos acabarán, en el caso de que los soldados vengan

[motivo por el cual]

Su Alteza podría posponer la diligencia de pesquisar las cosas para después que el Justicia Mayor, ganase con la suabidad la voluntad de los naturales⁵⁹

Con estas argumentaciones, Merlos obtendría como principales efectos el respeto y obediencia de los aborígenes —al ser considerado como legítimo defensor de sus intereses—; la confirmación de la ausencia en la provincia de cualquier autoridad civil o castrense vinculada con el corregidor y la Audiencia, la llegada de un justicia mayor que contribuyera a la tranquilidad y reconocimiento de sus méritos personales y la consideración —en el interin— de su persona y la de los demás sacerdotes como los únicos habilitados para mantener el orden.

⁵⁶ AGN, IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 2, f. 30 v.

⁵⁷ Cfr. S. Sigal y E. Verón, ob. cit., p. 15.

⁵⁸ AGN, IX-30.2.1, expte. 1, f. 160.

⁵⁹ AGN, IX-33.2.2, expte. 553, f. 13 [22-9-1780].

La eficacia de la mediación del arzobispo queda demostrada en la siguiente carta remitida a Merlos:

logré se resolviese no formar Expedición, y remitirles el perdón a nombre del Rey, despachando un Justicia Mayor, a quien reconoscan, y obedescan como superior legítimo. Así lo hará Vuesamerced entender a los Indios⁶⁰

De esta manera, mediante la apelación al discurso de terceros —los aborígenes ante el arzobispo/el arzobispo ante la Audiencia—, Merlos intentaría influir en la designación del futuro justicia mayor y acelerar su llegada a la provincia, con lo cual evitaría el regreso del corregidor. En este sentido se orientó su correspondencia al arzobispo durante el mes de octubre de 1780, como puede observarse en los siguientes fragmentos:

La demora por el Justicia Mayor perjudica mucho. Claman por Don Manuel de Valenzuela; se contentan con Don Domingo Anglés, y repugnan a Don Manuel de Heranso, y aunque me han dicho lo represente a Su Alteza, loé omitido porque me falta el valor para decir verdades que pueden amargarle al General Don Joachin Alos, a quien deseo servir [10/10/80]

en algunos pueblos no hay gobernador, y en otros lo repugnan por los perjuicios que sufren, y de aquí nacen las alteraciones las que si el juez estuviera en la Provincia, se cortarán con sus sagaces Providencias que son las que traerán el asiento [22/10/80]

No he descubierto mas, que un odio implacable a Don Juan Antonio Acuña, y a Don Martin Nabarro. Y hallandose las cosas tan resistentemente pasadas y que las heridas brotan sangre contra el General Don Joachin Alos, y sus Parsiales que no ignoran estos naturales quienes sean, pues diariamente tienen cartas de esa Corthe; contemplo que se pierde el triunfo de la paz que con tantas fatigas y riesgos hemos conseguido⁶¹ [26/10/80]

Como vemos, el recurso de presentarse como un simple representante de los intereses de los aborígenes, que simultáneamente defendía la autoridad —obsérvese su deseo de servir a Alós— y la tranquilidad (armonía/orden), serviría a Merlos para asegurarse la designación de un justicia mayor totalmente desvinculado de los intereses del corregidor y la consiguiente eliminación de sus exacciones, lo que redundaría en un mayor remanente de recursos para proveer a las “necesidades” de los curatos. Al presentarse como un simple intermediario entre los intereses de los aborígenes y las decisiones de las autoridades, eliminaba toda sospecha referente a una rivalidad personal con el corregidor, al tiempo que se aseguraba la eliminación del círculo de

⁶⁰ AGN, IX-33.2.2, expte. 553, f. 17 [2-10-1780].

⁶¹ AGN, IX-33.2.2, expte. 553, f. 18 [7-10-1780]; ff. 21-21 v. [22-10-1780]; f. 22 [26-10-1780]. Cfr. además las consideraciones de la Junta del Real Acuerdo en ANB, Ach. La., XI, ff. 465-468.

agentes relacionados con los intereses de aquél, al plantear su presencia como fuente de nuevas alteraciones.

Los argumentos de Merlos abarcaron también el aspecto económico y fiscal de su curato en relación con los intereses de la Real Hacienda. En este sentido, alternó las prevenciones a los aborígenes acerca de la presencia de soldados reales con la distribución de dinero entre las partidas de aborígenes sublevados para lograr que desistieran de su actitud, al tiempo que les aseguraba que no habría rebaja de los tributos, cuya recaudación y enteramiento había quedado completamente a su cargo una vez retirado Alós de la provincia. Estas situaciones, junto al hecho de haber mantenido en su casa y a expensas de sus recursos personales a una serie de gobernadores y al mismo corregidor hasta su retiro a La Plata, otorgaron a Merlos la oportunidad de demostrar sus servicios a la Corona y a la Real Hacienda. Así lo refería en carta a la Audiencia, a un mes de los sucesos de Pocoata:

Las rentas de este Beneficio, y las de las demás de la Provincia se hallan perdidas, sin que se pueda poner remedio por falta de tiempo para aplicar elemento al servicio de Dios, y del Rey. De suerte que ya faltan facultades, para alimentarnos, y mantener a los gobernadores que están en las viviendas interiores del cura, a quien, le ha cido preciso consumir mucho dinero, y parte de su vida, y la de sus thenientes entre el cresido número de Escoltas que a traído, a cada miserable preso, por solo el bien de la paz⁶²

Se observa la presentación de Merlos como un fiel defensor de la paz y de la vida de los funcionarios del Rey a expensas de los ingresos de su curato. Asimismo, su celo por aumentar la recaudación de los tributos y, con ello, sus gestiones en defensa de la Real Hacienda, queda demostrado en la carta que dirigió al arzobispo el 7 de octubre de 1780 en la cual aseguraba estar trabajando:

en el famoso proyecto de que los Indios den un tanto mas De Tributo en el caso de que los repartos se quiten: para lo que el Muy Ilustre Señor Presidente y Regente [Ignacio Flores] me ha escrito⁶³

Para lo cual había:

reconocido los ánimos de miles de Indios; que llegan a este Pueblo de distintas Provincias, y que todos están bien inteligensados de que al Rey en sus Reales Intereses, no solo no

⁶² AGN, IX-33.2.2, expte. 553, f. 14. Cfr., asimismo, AGN, IX-33.2.2, expte. 553, anexo, f. 2 y f. 18. L. Campbell también destaca la importancia de los aportes pecuniarios de Manuel Moscoso para sus sucesivos ascensos dentro de la jerarquía eclesiástica. Cfr. L. Campbell, "Church and State...", ob. cit., p. 225. Los argumentos de Merlos llaman la atención asimismo, acerca de las posibilidades que pudieron haberle ofrecido para ser considerado en futuras oposiciones a cargos eclesiásticos.

⁶³ AGN, IX-33.2.2, expte. 553, f. 18.

se le debe hacer la menor rebaja, sino aumentarle cuanto puedan. Y que sus anhelos son, se les quiten los Repartos⁶⁴

De esta manera, mediante la apelación al discurso de los aborígenes, Merlos trata de asegurarse la eliminación del reparto de mercancías a la vez que se presenta como un fiel defensor de la Real Hacienda. Otro intento de pacificar la provincia a expensas de los recursos monetarios de su curato radicó en la promesa de perdonar a los aborígenes las obvenciones adeudadas por el término de un año si lograban la pacificación definitiva. Si bien el peso relativo de las obvenciones en el curato de Macha era escaso debido a su localización en la puna, la suspensión de su pago pondría de manifiesto ante los aborígenes la defensa de sus intereses por parte del eclesiástico y, ante las autoridades, una nueva gestión en favor de la paz a expensas de sus ingresos, lo cual no le impediría la celebración de fiestas para festejar el triunfo de la paz.⁶⁵

Por su aparente actitud en defensa de los intereses de los aborígenes, podría suponerse que la cuota de poder de que gozaba Merlos quedaba realmente a merced de los líderes indígenas tal como él mismo lo planteó al arzobispo en su correspondencia de setiembre de 1780.⁶⁶ Sin embargo, durante ese mismo mes, Merlos procuraría evitar la concentración de poder en manos de Tomás Catari, al advertir a la Real Audiencia la inconveniencia de designar al líder indígena como gobernador de las parcialidades de Anansaya y Urinsaya del pueblo de Macha. En la oportunidad propuso como alternativa la designación de Catari para Urinsaya y la confirmación de Pascual Chura como gobernador de Anansaya, ya que éste, que había ejercido el cargo hasta ese momento:

servirá de Escudo a los tiros que pueda disparar la otra parte [en alusión directa a Catari]⁶⁷

Y —lo que resulta más interesante— proveyó los argumentos convincentes para que Catari aceptase la resolución de las autoridades:

y para que Don Thomás [Catari] serene sus proyectos, sería oportuno se le escriba por Vuestra Alteza Carta llena de amor, y que por ceder en alibio suyo, conviene repartir entre varios las gravosas obligaciones del gobierno⁶⁸

Resulta significativa la amplitud de acción y argumentación facilitada a Merlos por la posibilidad de acogerse circunstancialmente a argumentos representativos de intereses

⁶⁴ *Ibidem*, f. 23. De acuerdo con esta declaración, la vinculación entre Merlos y Flores justificaría que la prisión de aquél se hubiese efectivizado en ausencia de este ministro [Cfr. cita núm. 12].

⁶⁵ Cfr. las consideraciones del acápite anterior: las declaraciones de varios curas doctrineros al respecto en: AGN, IX-30.2.1, expte. 1, ff. 150 v.-151 v.; IX-32.2.8, expte. 23, cuaderno 1, f. 22 v.; IX-33.2.2, expte. 553, f. 43 y el cuadro III.

⁶⁶ Cfr. AGN, IX-33.2.2, expte. 553, ff. 3-6 y 13.

⁶⁷ AGN, IX-33.2.2, expte. 553, f. 8.

⁶⁸ *Ibidem*, ff. 8-9 (Subrayado en el original).

correspondientes a los distintos sistemas de valores insertos en la sociedad colonial y por la especial interrelación de aquéllos en el seno de las comunidades andinas. La íntima relación existente entre la producción del discurso y la naturaleza del sistema político dentro del cual fue producido le permitió la selección y control del tenor de sus argumentos de acuerdo con los posibles receptores y sus consiguientes universos axiológicos. Resta analizar en qué medida estas argumentaciones resultaron efectivas. La designación de Juan Antonio de Acuña como justicia mayor y el apresamiento de Gregorio de Merlos brindan, en parte, la respuesta.

A pesar de haberse reconocido la falta de pruebas contundentes para involucrarlo en los movimientos de Chayanta y de haber sido autorizado por el virrey para restituirse a su beneficio de San Pedro de Macha en octubre de 1781, Merlos solicitó que, en atención a las miserias y deshones inferidos a su persona por los oidores de la Real Audiencia y en consideración a sus manifiestos servicios a la Corona y al Real Erario —a expensas de sus ingresos personales—, se lo tuviese en cuenta para pedir al soberano:

se le destine de canónigo ó Dignidad a una de las Catedrales de el Reino en premio de sus méritos y servisios⁶⁹

A pesar de sus esfuerzos, de la abolición del reparto de mercancías y de la muerte accidental de Acuña, la situación en su curato distaba de ser todo lo favorable que podría esperarse luego de su prisión y alejamiento ya que, la región quedaba a merced de una nueva designación de justicia mayor a realizar por la Audiencia. La solicitud de Merlos no fue resuelta favorablemente. En su lugar, fue remitido a la metrópoli a fines de 1783 donde el Consejo de Indias dio por concluida su causa por resolución del 23 de agosto de 1789 al otorgarle para su subsistencia la mitad del sínodo de su curato...

hasta tanto se le colocase en alguna Catedral de España⁷⁰

Las acciones en Chayanta se orientaron a eliminar todo elemento susceptible de producir una nueva alteración del orden colonial: los repartimientos de mercancías fueron abolidos en febrero de 1781, el cargo de corregidor resultó suprimido un año más tarde y el sacerdote fue remitido a España. Evidentemente, por sobre el esclarecimiento de los hechos, se priorizó el mantenimiento del orden colonial.⁷¹

⁶⁹ AGN, IX-31.4.1, expte. 270, ff. 2v.-3 y ANB, Sublevación General de Indios, s/n, año 1790.

⁷⁰ AGN, IX-25.5.9, libro 7, ff. 315-316 y ANB, Sublevación General de Indios, s/n, año 1790. De manera similar se resolvió al caso del obispo Moscoso, Cfr. L. Campbell, "Church and State...", ob. cit., p. 267.

⁷¹ Resulta significativa, al respecto, la decisión del arzobispo de no indagar acerca de la falsa declaración del guardián de la Recoleta, para evitar tener que tomar declaración a los centinelas, ya que "el examen de testigos militares, haría pública la actuación y se trabajaría en desvanecerla, y aun quizá en despojarme de la causa", decisión que justifica debido a que "el tiempo turbulento en que nos hallamos, pide que se evite todo lo que pueda ocasionar competencias que escandalicen". [Informe del arzobispo a Vértiz del 19-5-1781, en: AGN, IX-32.2.8, expte. 23, anexo, f. 1v.

EN CONCLUSIÓN

La iglesia y la sociedad, concluye el historiador, se usaban recíprocamente para sus propios fines.

CARLOS MAYO⁷²

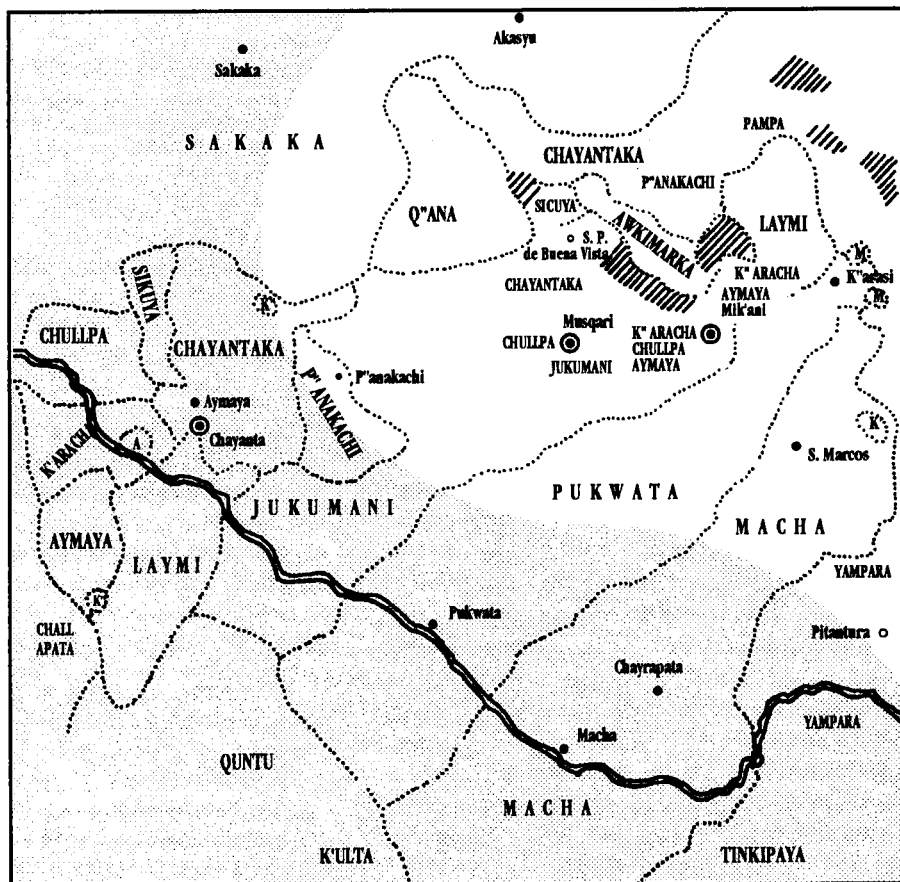
Si bien puede objetarse que la mentalidad y acciones de los grupos y personas que participan en las rebeliones constituyen respuestas a situaciones excepcionales, en el tema que nos ocupa, las acciones y argumentos de aborígenes, eclesiásticos y funcionarios coloniales, dejan ver elementos permanentes referentes a la inserción de los curas doctrineros en las comunidades aborígenes, a su relación con los demás actores del mundo andino colonial y con la especial estructuración ecológica de esta región.

Al valerse del discurso de los aborígenes, Merlos intentó mejorar su posición en el curato mediante argumentos que tendieron a asegurar el alejamiento definitivo del corregidor y a lograr prestigio personal como consecuencia de su participación en favor de la pacificación de la provincia, prestigio que le permitiría aspirar a ser trasladado a un mejor destino. En cuanto a los aborígenes, por medio del sacerdote se asegurarían la defensa de su ganado, la gestión en favor de la liberación de Catari, la mediación ante el arzobispo y ante la Audiencia para la designación de un justicia mayor alejado de los intereses del corregidor y el perdón de las obvenções debidas al curato. Obsérvese, además, cómo la riqueza de los argumentos presentes en los expedientes judiciales permite el planteo de relaciones permanentes que exceden la coyuntura crítica que éstos se ocuparon de registrar.

Los planteos extrajudiciales realizados por Merlos y su apelación al discurso de terceros —aborígenes/arzobispo—, además de demostrar su conocimiento del funcionamiento de la “justicia virreinal”, pone de manifiesto las posibilidades ofrecidas por una sociedad en la cual existieron diversos sistemas de valores y normas morales en coexistencia con los oficialmente propuestos como legítimos: lo que resultaba una contribución al mantenimiento del orden para el imaginario aborígen, hubiese significado, de no haberse apelado al discurso de aquéllos, una contribución a las alteraciones para la óptica de la Corona, tal, por ejemplo, la alusión a la presencia de soldados. Esta metodología resultó útil para obtener fines particulares bajo la apariencia de defensa del bien común y de los preceptos del derecho natural y divino, criterio que podría aplicarse al margen de situaciones de alta conflictividad, por lo que se observa, en cuanto a los

⁷² Carlos Alberto Mayo, *Los Betlemitas de Buenos Aires: convento, economía y sociedad (1748-1822)*, Sevilla, Publicaciones de la Exma. Diputación Provincial de Sevilla, 1991. Sección Historia Vº Centenario del Descubrimiento de América, núm. 13, p. 22.

ANEXO I: Localización de los curatos de chayanta



REFERENCIAS:*

puna
 valle
 principales haciendas
 límite de Ayllu

Enclaves en la puna: K' k'aracha A Aymaya
 en el valle M macha K' k'ulta

- Reducción con predominio de la población aborígen
- Reducción con predominio de población española
- ⊙ Reducción poblada por aborígenes y españoles en proporciones similares.
(Cfr. información proporcionada en el cuadro 1).

FUENTES: Mapa de la región norte de Potosí en: Tristán Platt, "Symétries en miroir. Le concert de Yanantin chez les macha de Bolivie", en: *Annales economiques, sociétés, civilisations*, año 33, núm. 5-6, setiembre-diciembre de 1978, p. 1 086.

* Las referencias originales se encuentran modificadas por razones de más claridad expositiva.

conceptos de orden y armonía oficialmente aceptados, que, si bien establecieron límites a los posibles comportamientos, el uso del lenguaje hizo de ellos barreras menos infranqueables de lo que comúnmente podría suponerse.

En otro nivel de análisis, la peculiaridad de la composición de los ingresos de los curatos de Chayanta muestra sus ventajas comparativas con respecto a las parroquias urbanas, las posibilidades de conceder exención de obvenciones sin mayores consecuencias para la economía del curato y la dependencia en que aquélla se hallaba con respecto a la economía de las comunidades y, por ende, de las demás exacciones que recayeran sobre las mismas. Asimismo, queda manifestado el interés que despertaban las posibilidades de la provincia en el patrón de carrera del clero como pivote fundamental para mantener el equilibrio social en un área densamente indígena, convirtiéndose, en el seno de las comunidades, en personajes políticos fundamentales.

La documentación consultada plantea como temas interesantes para un posterior análisis las relaciones entre curas, mineros y hacendados, como así también las posibilidades ofrecidas por el grado de movilidad que poseyeron los doctrineros, ya sea por su traslado personal a los centros de poder colonial —La Plata/Potosí—, como por el contacto personal o epistolar con personas allí residentes. Debe contemplarse, además, la rivalidad entre los sacerdotes por el acceso a los distintos curatos y el favor obtenido de los aborígenes en situaciones de especial conflictividad,⁷³ como también la posibilidad de llegar desde el plano discursivo a la modalidad de organización precolumbina de las comunidades aborígenes, lo que podría ser de utilidad para el estudio de la inserción colonial de las comunidades aborígenes del actual territorio argentino, menos estudiadas por cierto que las de la región que nos ocupa.

Finalmente, retomamos, como criterio metodológico, la consideración de las posibilidades ofrecidas por el análisis de los argumentos presentes en los expedientes judiciales, especialmente en situaciones críticas, para profundizar el conocimiento de las relaciones entre los distintos actores sociales y políticos, derivadas de su inserción institucional, económica, imaginaria y axiológica en el orden colonial y, en estos últimos planos, la necesidad de insertar el micro análisis en el plano más abarcativo de la axiología "oficial", como medio que facilita la integración de los distintos ámbitos desde los que el investigador puede acercarse a la realidad histórica.

⁷³ Véase declaraciones en este sentido en: AGN, IX-31.4.1, exptes. 261 y 270.